



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 025-2021 DE AGOSTO– RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE PLANTEL DONDE CONSTRUIRÁ EL ANEXO A CLÍNICA PERIFÉRICA (TRIAJE) DE LAS VEGAS, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **LUIS SABILLON CRUZ**, gerente general de empresa DICOM, mayor de edad, hondureño, con residencia en Los Laureles, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 1601-1978-00963, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **LUIS SABILLON CRUZ**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 7,200.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	8	L. 900.00	L. 7,200.00
TOTAL					L. 7,200.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, ya que el contratista presenta pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de un (01) día calendario comenzando el 04 de julio al 04 de Agosto del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **VEINTICINCO CON 92/100** (Lps. 7,200.00 x 0.36% = Lps. 25.92), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuarán un solo pago al entregar informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 03 días del Mes de Agosto del año dos mil veinte y uno.


TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL




LUIS SABILLON CRUZ
RESPONSABLE CONTRATO





ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 026-2021 DE AGOSTO– INSTALACION DE ALIMENTADOR DOS FASES CALIBRE 12 MAS MANO DE OBRA POR INSTALACION DE EXTRACTOR DE AIRE EN CLINICA PERIFERICA, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1985-12082, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El **RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 5,767.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Instalacion de alimentador Electrico dos Fases calibre 12 mano de obra por instalacion de extractor de aire	UND	1	L. 5,767.00	L. 5,767.00
Total a Pagar					L. 5,767.00


CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta, ya que este valor es exento. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de Un (01) días calendario comenzando el 04 al 04 de agosto del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **VEINTE CON 76/100** (Lps. 5,767.00 x 0.36% = Lps. 20.76), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de fotografías, **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 03 días del Mes de agosto del año dos mil Veintiuno.


TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL




RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 027-2021 DE AGOSTO– RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA HACER EXCAVACION Y RELLENO EN ANEXO A CLINICA PERIFERICA, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **LUIS SABILLON CRUZ**, gerente general de empresa DICOM, mayor de edad, hondureño, con residencia en Los Laureles, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 1601-1978-00963, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **LUIS SABILLON CRUZ**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 24,120.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	26.8	L. 900.00	L. 24,120.00
TOTAL					L. 24,120.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, ya que el contratista presenta pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de CINCO (05) día calendario comenzando el 18 al 22 de agosto del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **OCHENTA Y SEIS CON 83/100** (Lps. 24,120.00 x 0.36% = Lps. 86.83), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuarán un solo pago al entregar informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 16 días del Mes de Agosto del año dos mil veinte y uno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



LUIS SABILLON CRUZ
RESPONSABLE CONTRATO





ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO N.º 028-2021 AGOSTO- RENTA DE EXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL CREMATORIO MUNICIPAL, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.


Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS**, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Villa Escondida, con Tarjeta de Identidad No. 0505-1986-00330 con el R.T.N 05051986003309 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 195,500.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Excavadora	Hora	100.00	1,700.00	170,000.00
				Sub Total	170,000.00
				Imp. 15%	25,500.00
				Total A Pagar	195,500.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Pagará el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR. **CLAUSULA QUINTA:** **TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **CINCO (05) meses calendario comenzando el 19 de agosto y finalizando el 31 de diciembre del 2021**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 80/100** (Lps195,500.00 x 0.36% = Lps. 703.80), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UMA llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará en seis pagos y mediante presentación de informes de supervisión de la UMA, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 18 días del Mes de agosto del año dos mil Veintiuno


TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL




CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 029-2021 DE AGOSTO– SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE 20 VENTANAS PARA EL PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO HACIA EL SECTOR VIVIENDA, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **OLVIN GEOVANY ANDINO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0505-1984-00720, con residencia en Col. Orellana, Las Vegas, S.B. denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El **OLVIN GEOVANY ANDINO RIVERA**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 62,000.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Ventana 40x40	UND	4	L. 3,250.00	L. 13,000.00
2	Ventana 40x40	UND	4	L. 3,250.00	L. 13,000.00
3	Ventana 40x40	UND	4	L. 3,250.00	L. 13,000.00
4	Ventana 40x40	UND	4	L. 3,250.00	L. 13,000.00
5	Ventana 40x40	UND	4	L. 2,500.00	L. 10,000.00
Sub Total					L. 62,000.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta, ya que el contratista lo declara directamente a la SAR. **CLAUSULA QUINTA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de TRES (03) días calendario comenzando el 02 al 04 de septiembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **DOSCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 (Lps. 62,000.00 x 0.36% = Lps. 223.20)**, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de fotografías. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 01 días del Mes de septiembre del año dos mil Veintiuno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



OLVIN GEOVANY ANDINO RIVERA
RESPONSABLE CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 030-2021 DE AGOSTO– RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA REPARACION DE CARRETERAS EN CALLE DE BARRIO LOS MANZANOS, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **EDUARDO COSGAYA VILLACORTA**, mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio San Francisco, Las Vegas, Santa Barbara con Tarjeta de Identidad No. 020309200500963, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **EDUARDO COSGAYA VILLACORTA**, se compromete a poner el equipo necesario en las condiciones óptimas para operar y realizar dicho trabajo con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 15,300.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	17	L. 900.00	L. 15,300.00
TOTAL					L. 15,300.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de maquinaria, ya que el contratista presenta pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de DOS (02) día calendario comenzando el 02 al 03 de septiembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **CINCUENTA Y CINCO CON 08/100** (Lps. 15,300.00 x 0.36% = Lps. 55.08), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán un solo pago al entregar informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías y control de horas. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 01 días del Mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



EDUARDO E. COSGAYA VILLACORTA
RESPONSABLE CONTRATO





ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrio El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

N.º 031-2021 DE AGOSTO– RENTA DE VOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION DE CALLE DE EL NOVILLO, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **EULALIO COELLO SERVELLON**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0806-1960-00024, con residencia en con residencia en Col. Orellana, Las Vegas, S.B. denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **EULALIO COELLO SERVELLON**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 de Lempiras, (Lps. 66,757.50)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Volqueta	Hora	64.5	L. 900.00	L. 58,050.00
				Sub Total	L. 58,050.00
				15%	L. 8,707.50
				Total a Pagar	L. 66,757.50

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** RETENCIONES: La municipalidad no retendrá el 12.5% impuesto sobre renta por el servicio de alquiler de retroexcavadora, ya que el contratista lo declara directamente a la SAR. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de ocho (08) días calendario del 02 al 09 de septiembre del 2021; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende **DOSCIENTOS CUARENTA CON 33/100** (Lps. 66,757.50 x 0.36% = Lps. 240.33), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspección de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 01 días del Mes de septiembre del año dos mil Veintiuno.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL



EULALIO COELLO SERVELLON
RESPONSABLE CONTRATO